

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SFP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA LAS PERSONAS MORALES CUYO NOMBRE, REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMAS CORRESPONDIENTES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, EN SU CALIDAD DE TITULARES DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, Y EN CONJUNTO CON “LA SFP” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

- I. “LA SFP” declara, a través de su representante, que:**
- I.1.-** Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14, tercer y sexto párrafos, de su Reglamento.
  - I.2.-** Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Adhesión, con fundamento en el artículo 7 TER, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
  - I.3.-** Con fecha 15 de enero de 2014, celebró un Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas (Contrato Marco) con las empresas **GOOGLE INC.; ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MICROSOFT LICENSING, GP, y ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO “LOS TITULARES” e IT EN LA NUBE, S.A. DE C.V.; ENTERPRISE SORCE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SOURCING & CONNECT DE MÉXICO, S.A DE C.V.; BUFETE DE SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.; MSOL, S.A. DE C.V.; JONIMA, S.A. DE C.V.; CONSULTING AND ENTERPRISE INTEGRATIONS S.A. DE C.V.; SOLUCIONES ARROBA SYSTEM, S.A. DE C.V.; INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R. L. DE C.V.; CARTODATA, S.A. DE C.V.; WINGU NETWORKS, S.A. DE C.V.; SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.; CONDOR CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.; CIIME CONSULTORÍA INTEGRAL EN INFORMÁTICA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.; SCAP, S.A DE C.V.; SINNOVA TI, S.A. DE C.V.; INFORMÁTICA INTERACTIVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.; HEALTH DIGITAL SYSTEMS, S.A.P.I. DE C.V.; TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y ETMN, S.A DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO “LOS DISTRIBUIDORES” Y EN SU**

**CONJUNTO SE LES DENOMINÓ COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, cuyo objeto es establecer:**

- a) Las especificaciones técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, las cuales se describen en el Anexo I del Contrato Marco;
- b) Las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y soporte técnico relacionadas con las mismas identificados para cada uno de “**LOS TITULARES**” en los apartados del Anexo II del Contrato Marco;
- c) Las características, condiciones de contratación y los precios fijos de las licencias y servicios a que se refiere el inciso anterior, que se estipulan en el Anexo II del citado Contrato Marco, y
- d) El mecanismo de selección de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”.

Asimismo, conforme al Contrato Marco “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” se obligan a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

- I.4.- En la Declaración V.2 y en la Cláusula Novena del Contrato Marco referido en la declaración que antecede, las partes acordaron que cualquier persona física con actividad empresarial o persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las Declaraciones II.6, IV.1 y IV.2 podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación por “**LA SFP**” de su cumplimiento, y posterior firma del convenio de adhesión correspondiente.
- I.5.- “**LA SFP**”, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, conforme a la documentación presentada por “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, revisó e integró la documentación necesaria que soporta la celebración del presente convenio de adhesión y la Unidad de Asuntos Jurídicos revisó los aspectos jurídicos correspondientes, motivo por el cual consideran procedente la suscripción de este instrumento jurídico, por lo que, también lo firman como constancia de ello.
- I.6.- Para los efectos del presente convenio de adhesión, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal.

**II.- “LOS TITULARES” declaran, a través de sus respectivos representantes, que:**

- II.1.- Por las características del mercado de las tecnologías de información y comunicaciones, podría ser necesaria la participación en un futuro instrumento jurídico de los distribuidores de licencias de software, a efecto de que se pueda asegurar la adecuada adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, de conformidad con los requerimientos de las dependencias y/o entidades de la APF.

II.2.- Cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia de este instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "LA SFP" para la celebración del Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet y respecto de los cuales señalan que:

II.2.1.- Conforme lo manifiestan en sus escritos, bajo protesta de decir verdad, derivado de que son sociedades constituidas en el Extranjero, no se encuentran obligadas a la presentación de la Declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto al valor agregado (IVA), ni han presentado solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.2.- Cuentan con experiencia profesional, capacidad técnica y con los recursos materiales y humanos necesarios para la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, lo que acreditaron mediante la presentación del Curriculum Vitae, firmado por el representante legal, en el cual se incluye información sobre la experiencia, capacidad y recursos señalados, y la descripción de las diversas funcionalidades de software y servicios de implementación y de soporte técnico que podrían proporcionar, así como la relación de sus principales clientes.

II.2.3.- Han realizado proyectos relacionados con el suministro de licencias de software de diversas funcionalidades o la prestación de servicios de implementación o de soporte técnico a las dependencias y/o entidades de la APF o a empresas privadas durante los dos últimos años, lo que acreditaron con la presentación de al menos cinco contratos, así como con la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para acreditar que los licenciamientos o las implementaciones fueron exitosos.

II.2.4.- Cuentan con la capacidad tecnológica y de distribución, en su caso, para cubrir las necesidades de la APF, lo que acreditaron mediante la presentación de una carta, en hoja membretada y debidamente firmada por el representante legal, en la que manifiestan bajo protesta de decir verdad que cumplen con dicha capacidad.

II.2.5.- Cuentan con los derechos exclusivos respecto de cada una de las licencias de software de diversas funcionalidades que ofertan, lo que acreditaron mediante la presentación del comprobante de registro y/o su inscripción en el registro de derechos de autor, de la patente o su equivalente a nivel internacional, o en su caso, del documento en el que se le otorga el licenciamiento o cualquier otro derecho exclusivo.

II.2.6.- Señalan, que en caso de requerir de la participación de distribuidores, lo acreditarán con la presentación de una carta en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal, a través de la cual se indicarán los datos de los distribuidores autorizados para proveer a las dependencias y/o entidades de la APF.

II.2.7.- Presentan la oferta económica de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas que se obligan a suministrar y prestar, respectivamente, a las dependencias y/o entidades de la APF, lo que efectuaron mediante la presentación de la misma en hoja membretada debidamente firmada por el representante legal.

II.3.- Ni ellos como representantes ni alguno de los socios o accionistas de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

**II.4.-** Conocen plenamente las características técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades, y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, que se encuentran incluidas en el Anexo I del Contrato Marco, así como las especificaciones técnicas y de calidad de cada una de las funcionalidades de las licencias de software que se comprometen a suministrar y que se encuentran contenidas en el Anexo II del Contrato Marco, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

## **II.5. NEXURA INTERNACIONAL, S.A.S.**

**II.5.1.-** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación legal o Inscripción de Documentos con el registro número **R046372332** de 30 de junio de 2015, otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el cual se certifica el acta número 002 de la Junta de Socios del 15 de julio de 2011, inscrita el 01 de noviembre de 2011 bajo el número 01524685 del libro IX, mismo que se encuentra contenido en la apostilla número A2PHI83628620 de 7 de agosto de 2015 expedida de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, en la que se llevó a cabo el cambio de denominación y transformación de la sociedad de **Tribu Networks – Tribu Networks LTDA** a **Nexura Internacional, S.A.S.**

**II.5.2.-** A través de la escritura pública **14,299** de 12 de diciembre de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público Doctor Luis Alcibiades López Barrero, encargado del despacho de la Notaría pública número 29 del Círculo de Bogotá, D.C., misma que se encuentra contenida en la apostilla número A2PBF124344781 del primero de mayo de 2015 expedida de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Alejandro García García, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

**II.5.3.-** Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la programación y desarrollo de sistemas de información, de venta y comercialización de software y hardware, de mercadeo y ventas, de apoyo en áreas técnicas y operativas de empresas e instituciones públicas y privadas, de los entes territoriales y sus descentralizadas.

**II.5.4.-** No cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes conforme se señala en el apartado **II.2.1.**

**II.5.5.-** Tiene su domicilio en Calle 29 número 6-94, oficina 901, Bogotá, D.C., República de Colombia.

## **II.6.- SEMICROL, S.L.**

**II.6.1.-** Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de España, como lo acredita con la escritura pública número **1,955** de 24 de noviembre de 1979, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, en Santander, España, Licenciado Alejandro Diez Cabezudo, inscrita en el Registro General de Sociedades Mercantiles, en el tomo 222 General del Archivo, Libro 27 de la Sección 2da. de Sociedades Limitadas, folio 90, hoja número 495 de 7 de mayo de

1980, misma que se contiene en la apostilla número 16,276 de 26 de junio de 2015 expedida de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.

- II.6.2.-** A través de la escritura pública número **2,876** de 9 de septiembre de 1999, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, en Santander, España, Licenciado Jesús-María Ferreiro Cortines, misma que se contiene en la apostilla número 14,663 de 12 de septiembre de 2014 expedida de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Vicente Alciturri Gandarillas, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de Administrador Único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- II.6.3.-** Conforme a su objeto social se dedica al diseño, fabricación, distribución y venta de equipos electrónicos, así como la comercialización de productos relacionados con la electricidad en general, y todas aquellas actividades que directa o indirectamente tengan relación con ese objeto, y sean complementarias o necesarias para su desenvolvimiento y retaliación.
- II.6.4.-** No cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes conforme se señala en el apartado **II.2.1.**
- II.6.5.-** Tiene su domicilio en calle Isabel Torres número 7, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, Código Postal 39011, Santander, Cantabria, España.

**III.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo, de la LAASSP, y 14 de su Reglamento están de acuerdo en la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades de la APF puedan tener mayores y mejores opciones para la adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la contratación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, objeto del Contrato Marco.
- III.2.-** El Contrato Marco y el presente Convenio, no implican por sí mismos compromiso de “**LA SFP**” ni de las dependencias y/o entidades de la APF de erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el Contrato Marco.
- III.3.-** La adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas objeto del Contrato Marco, que sean requeridos por alguna dependencia y/o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, o 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Vistas las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la adhesión de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” al Contrato Marco a que se refiere la Declaración I.3 de este instrumento jurídico, conforme al cual se

obligan a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico objeto del Contrato Marco a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

**SEGUNDA.- “LOS POSIBLES PROVEEDORES”** manifiestan su voluntad de adherirse al clausulado del Contrato Marco a que se refiere la Declaración 1.3 del presente Convenio. “**LA SFP**” acepta la adhesión de los mismos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato Marco.

**TERCERA.-** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” manifiestan conocer el contenido y alcance del Contrato Marco, el cual se tiene por reproducido en el presente Convenio de Adhesión como si a la letra se insertara, para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** El presente convenio de adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato Marco.

La Unidad de Política de Contrataciones Públicas llevará a cabo las gestiones necesarias para que, la publicación del presente Convenio se realice en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél de la fecha de suscripción, debiendo dejar constancia de la fecha en que se realice dicha publicación, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafo décimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** Para efectos de la Cláusula Primera del Contrato Marco, las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y las correspondientes a la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, así como las características, condiciones de contratación y precios fijos a que se comprometen “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” que se adhieren mediante el presente Convenio de Adhesión, se encuentran contenidas en los siguientes apartados que se integran al Anexo II del Contrato Marco, correspondiendo cada uno de ellos al Titular que se indica a continuación:

G1. Nexura Internacional, S.A.S  
H1. Semicrol, S.L

**SEXTA.-** Para efectos de este Convenio de Adhesión, “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.-** En cuanto a la rescisión, terminación anticipada, condición resolutoria y resolución de controversias del presente convenio de adhesión, “**LAS PARTES**” convienen en apegarse y aplicar lo establecido en el Contrato Marco.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan la firma de dos ejemplares autógrafos del presente Convenio de Adhesión, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de "LA SFP".

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a cada uno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que suscriben el presente Convenio de Adhesión.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

FOR  
"LA SFP"

**MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA  
DOCUMENTACIÓN PARA LA  
CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE  
ADHESIÓN**


  
**LIC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO  
RAMOS  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
LEGISLACIÓN Y CONSULTA**

  
**LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA  
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**



HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRA “LA SFP” CON “LOS POSIBLES PROVEEDORES” EL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2015.

POR  
“LOS POSIBLES PROVEEDORES”

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
NEXURA INTERNACIONAL, S.A.S.	C. ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA APODERADO LEGAL	
SEMICROL, S.L.	C. VICENTE ALCITURRI GANDARILLAS ADMINISTRADOR ÚNICO	